

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida Profesor Lopez Piñero, 14-5ª ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2019-0002358

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000581/2019

Sección: 1ª

Deudor: MARIA PILAR JUNCADELLA ADELL, PILAR BEGOÑA NAGORE JUNCADELLA y ENMANUEL NAGORE JUNCADELLA

Procurador: EVA MARIA TATAY VALERO, EVA MARIA TATAY VALERO y EVA MARIA TATAY VALERO

Acreedor/es: SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A. (SAREB), AEAT y FOGASA

Procurador: JAVIER HERNANDEZ BERROCAL

EDICTO

Dña. Mª JOSÉ ROIG SAPIÑA, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO [CNO] VOLUNTARIO nº 000581/2019, habiéndose dictado en fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez JACINTO TALENS SEGUI auto de declaración y acumulación a este concurso de acreedores de **PILAR BEGOÑA NAGORE JUNCADELLA** con domicilio en Avenida REINO DE VALENCIA Nº 37-7, VALENCIA y CIF nº 44868346S, inscrita en el Registro Civil de Valencia, al tomo 15/N4u, pág 447,secc 1ª. Que se ha acordado la suspensión de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administradora concursal a Dª **CRISTINA PARDO PELLICER** con domicilio en la **Calle PINTOR SOROLLANº 18-4, VALENCIA** y correo electrónico **cris@domenechyrequena.es** Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA